





## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 251

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10562

Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 27 de diciembre de 2021, de convocatoria para el año 2022 de ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

BDNS (Identif.): 602773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602773).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

- 1.- Aprobar la convocatoria para el año 2022 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - 2.- Serán subvencionables las siguientes inversiones:
- a) Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos dirigidas a:
- Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.
  - Aumentar la eficiencia energética.
  - Contribuir a la protección del medio ambiente.
  - Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.
- b) Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos destinadas a:
- Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  1380/2013 y el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  1379/2013.
  - Aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura.
- 3.- La construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas no será subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/17/2017, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020) publicada en el BOC nº 103, de 30 de mayo de 2017, modificada por la Orden MED/7/2018, de 6 de febrero, publicada en el BOC nº 13, de 15 de febrero de 2018.

Pág. 29548 boc.cantabria.es 1/2







## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 251

Cuarto. Cuantía.

- 1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 300.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Asimismo, la cuantía de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá exceder de 200.000 € por convocatoria y sujeto beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10562

Pág. 29549 boc.cantabria.es 2/2